

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PERIODO DE CONSULTAS DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO (DESPIDO COLECTIVO) AFECTANTE A LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A

Siendo las 12:00 horas del día 30 de diciembre de 2020, en los locales de la empresa, sitos en la calle Cólquide núm. 6 de las Rozas de Madrid, así como por videoconferencia

REUNIDOS,

Por la representación empresarial, D. Ricardo Oleart Godia y Dña. Eva Guillén García, letrados y apoderados de la concursada OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. así como de la administración concursal BAKERTILLY CONCURSAL, S.L.P.; D. Sergio Hernando Ortiz, en su condición de Jefe de Personal de la concursada.

Por la representación social,

- DON CARLOS JAVIER GOMEZ OROVIO (UGT), adscrito al Centro Penitenciario de Valdemoro (dirección de correo electrónico: **[REDACTED]**)
- DON JESUS ROMERO LOPEZ (ATES), trabajador adscrito al Centro Penitenciario de Cuenca (en representación del delegado del centro, D. DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ y, previa designación del resto de trabajadores del centro (dirección de correo electrónico: **[REDACTED]**)
- DON LUIS HONTANA ZOYO (ATES), adscrito a la prisión de Estremera, (dirección de correo electrónico: **[REDACTED]**)
- DON JORGE AMBROSIO RODRIGUEZ (SLS), trabajador adscrito a Valdemoro en su condición de miembro del comité de empresa. (dirección de correo electrónico: **[REDACTED]**).
- DON VICENTE PIQUERAS ROLDAN, trabajador adscrito al centro de Albacete. (dirección de correo electrónico: **[REDACTED]**)

Comparecen, asimismo, en su condición de asesores:

[REDACTED]

- DON SALVADOR SABARIEGO NICOLAS (UGT), asesor de UGT (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- DON ANTONIO GARDE PIÑERA (CCOO), asesor de CCOO (dirección de correo electrónico: agard@construccion.es)
- DON LUIS SUAREZ CESPEDES (SLS), asesor de SLS (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- DON JOSE LUIS CAMPILLOS SANCHEZ-BERMEJO (ALTERNATIVA SINDICAL), asesor por alternativa sindical (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- DON JOSE RAMON MORAN LEON (ATES), asesor por ATES (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- DON LUIS BERNAL RUIZ (CCOO), asesor por CC.OO (dirección de correo electrónico: [REDACTED])

Ambas partes, se reconocen como interlocutoras con legitimación y capacidad suficiente y **MANIFIESTAN Y ACUERDAN:**

PRIMERO. Que, en fecha 9 de enero de 2020, por el Juzgado Mercantil 13 de los de Madrid se ha dictado Auto por el que se acuerda abrir de oficio la fase de liquidación de la compañía.

SEGUNDO. Que, ante tal acontecimiento la representación de la empresa, el pasado día 27 de enero de 2020 anunció a la representación legal de los trabajadores la tramitación de un expediente de regulación de empleo tendente a amortizar la totalidad de los puestos de trabajo de la empresa. Excepción hecha del colectivo de personas trabajadoras adscritas a la contrata de vigilancia de los centros penitenciarios así como de Juntas de Álava.

TERCERO. Que, en aras de garantizar el empleo de los trabajadores adscritos a estos servicios, se afectó a estos trabajadores a un expediente de regulación temporal de empleo, con la suspensión de sus contratos de trabajo en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1 del RD

Ley 8/2020, en relación con el art. 47 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho ERTE fue aprobado por este Juzgado de lo Mercantil el pasado 12 mayo. Los contratos de trabajo quedaron suspendidos en tanto se adjudicaban los servicios por concurso público a una nueva empresa hasta el siguiente 31 de enero de 2021.

Ahora bien, a fecha de hoy pese a haberse publicado concurso en dos ocasiones, el mismo ha quedado desierto, no habiéndose adjudicado este servicio a ninguna empresa en la actualidad.

CUARTO. Así las cosas el pasado día 30 de noviembre de 2020 la concursada anunció tanto a la RLT como a la representación sindical y a los propios trabajadores afectado allí donde no existe representación legal la intención de iniciar la tramitación de un ERE extintivo al amparo de lo dispuesto en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal en relación con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Medida que afecta, inicialmente, a 184 trabajadores en las siguientes delegaciones:

ZONA	Núm. de personas afectadas
JUNTAS GENERALES DE ALAVA	4
PRISIONES ALBACETE	28
PRISIONES BADAJOZ	24
PRISIONES CACERES	6
PRISIONES ALCAZAR SAN JUAN	16
PRISIONES HERRERA DE LA MANCHA	14
PRISIONES CUENCA	6
MADRID ALCALA MECO	20
MADRID ESTREMER	10
MADRID NAVALCARNERO	10
MADRID V SOTO DEL REAL	10
MADRID VALDEMORO	11
MADRID VI ARANJUEZ	11
PRISIONES OCAÑA	14

QUINTO. Que llegado el día 18 de diciembre de 2020 se celebra reunión por videoconferencia en la que por la empresa se confirma la internación de tramitar el citado expediente de despidos colectivos siendo que, a continuación, por los trabajadores se designan a las personas que integran la comisión negociadora por al representación social así como a sus asesores.

SEXTO. Se acuerda, pues, Constituir la Comisión Negociadora para las negociaciones que deberán llevarse a cabo en el periodo de consultas de conformidad con el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMO. Por la representación social ha acordado (se acompaña acta que se anexa) que la Comisión Negociadora esté constitutiva por cinco trabajadores acompañados de los asesores más arriba reseñados.

Todas las partes están de acuerdo en que esta composición es válida y legítima. Y, ello, en el bien entendido de que el voto es ponderado en función del grado de representatividad.

OCTAVO. Cada parte podrá estar asistida durante las negociaciones con los asesores que estime oportunos que, en todo caso quedarán sometidos al deber de sigilo propio de sus representados.

NOVENO. Asimismo, en caso de ausencia de algún miembro de la Mesa podrá asistir un suplente en su lugar, previa notificación a la otra parte.

DÉCIMO. Ambas partes acuerdan dar por iniciado el preceptivo periodo de consultas el próximo día 4 de enero de 2021 a las 10:00 horas por videoconferencia, quedando así emplazadas.

DECIMOPRIMERO. Junto con la convocatoria a esta reunión se ha hechos entrega de la memoria justificativa e informe técnico, relación nominal de trabajadores afectados y demás documentación sin perjuicio que, a petición de la representación de los trabajadores dicha documentación pueda ampliarse o aclararse con los documentos que estimen oportunos. Todo ello atendido que en los próximos días la administración concursal incoará de la Juez del concurso la tramitación del procedimiento tendente a la finalización de los contratos.

DECIMOSEGUNDO. La empresa reitera a los componentes de la mesa negociadora que la documentación entregada así como cualquier otra que les sea entregada tiene carácter

confidencial, por lo que deberá utilizarse para el exclusivo uso de este Expediente, debiendo guardar todos los miembros de dicha representación el correspondiente sigilo profesional, sin perjuicio de su derecho de información a sus representados.

DECIMOTERCERO. Sin perjuicio de lo que pueda acordarse en una fase posterior, ambas partes renuncia al nombramiento de presidente y se designa por mutuo acuerdo a D. Antonio Garde Piñeda y D. Ricardo Oleart Godia como responsables de la redacción de las actas de la negociación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, suscriben el presente documento por seis copias a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PERIODO DE CONSULTAS DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO (DESPIDO COLECTIVO) AFECTANTE A LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A

Siendo las 10:00 horas del día 4 de enero de 2021, por videoconferencia

REUNIDOS,

Por la representación empresarial, D. Ricardo Oleart Godia y Dña. Eva Guillén García, letrados y apoderados de la concursada OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. así como de la administración concursal BAKERTILLY CONCURSAL, S.L.P.; D. Sergio Hernando Ortiz, en su condición de Jefe de Personal de la concursada.

Por la representación social,

- DON CARLOS JAVIER GOMEZ OROVIO (UGT), adscrito al Centro Penitenciario de Valdemoro (dirección de correo electrónico: oroviocarlos@gmail.com).
- DON JESUS ROMERO LOPEZ (ATES), trabajador adscrito al Centro Penitenciario de Cuenca (en representación del delegado del centro, D. DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ y, previa designación del resto de trabajadores del centro (dirección de correo electrónico: jesusconanromero@hotmail.com).
- DON LUIS HONTANA ZOYO (ATES), adscrito a la prisión de Estremera, (dirección de correo electrónico: luishontanazoyo@hotmail.com)
- DON JORGE AMBROSIO RODRIGUEZ (SLS), trabajador adscrito a Valdemoro en su condición de miembro del comité de empresa. (dirección de correo electrónico: sindicatolibreseguridad.ombuds@gmail.com).
- DON VICENTE PIQUERAS ROLDAN, trabajador adscrito al centro de Albacete. (dirección de correo electrónico: vicentepiro@hotmail.com)

Comparecen, asimismo, en su condición de asesores:

- DON SALVADOR SABARIEGO NICOLAS (UGT), asesor de UGT (dirección de correo electrónico: ss.nicolas@hotmail.com)
- DON ANTONIO GARDE PIÑERA (CCOO), asesor de CCOO (dirección de correo electrónico: agarde@construccionyservicios.ccoo.es)
- DON LUIS SUAREZ CESPEDES (SLS), asesor de SLS (dirección de correo electrónico: sindicatolibreseguridad.ombuds@gmail.com).
- DON JOSE LUIS CAMPILLOS SANCHEZ-BERMEJO (ALTERNATIVA SINDICAL), asesor por alternativa sindical (dirección de correo electrónico: jl.campillos@alternativasindical.es)
- DON JOSE RAMON MORAN LEON (ATES), asesor por ATES (dirección de correo electrónico: jrmoran@icam.es)
- DON LUIS BERNAL RUIZ (CCOO), asesor por CC.OO (dirección de correo electrónico: lbernal@construccionyservicios.ccoo.es).

Ambas partes, se reconocen como interlocutoras con legitimación y capacidad suficiente y **MANIFIESTAN Y ACUERDAN:**

Que, el pasado día 30 de diciembre de 2020, previa entrega de la documentación pertinente y una vez conocida la composición de la representación social se celebró reunión por la que se acordó Constituir la Comisión Negociadora para las negociaciones que deberán llevarse a cabo en el periodo de consultas de conformidad con el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. Personas todas ellas aquí representadas.

Asimismo en mérito a la solicitud de la representación social se hizo entrega de cálculo de las indemnizaciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del ET en relación con el art. 51 del mismo cuerpo legal.

Se celebra, pues, la presente reunión en el marco del preceptivo periodo de consultas. Las partes convienen que, atendida la situación de liquidación de la concursada, acordada por auto del Juzgado Mercantil núm. 13 de Madrid en fecha 9 de enero de 2020 las

negociaciones se centran, de un lado, en revisar la información de los trabajadores y trabajadoras afectados para evitar errores y, de otro lado, para intentar buscar una solución de mantenimiento del empleo una vez conocido, en su caso, que se licita de nuevo el concurso.

Así las cosas convienen que revisaran las posibilidades a su alcance. Por lo que, después de un intercambio de impresiones, ambas partes se emplazan a mantener nueva reunión por videoconferencia en el marco del periodo de consultas el próximo viernes día 8 de enero de 2021 a las 12:00 horas.

Se recuerda, en fin, de un lado, el deber de confidencialidad de los integrantes de sendas representaciones y, de otro lado, la posibilidad de la Representación Social de emitir informe del art. 64 del ET.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, suscriben el presente documento por seis copias a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.